

El premio será concedido por Resolución de la Subsecretaría de Turismo dentro del mes de abril de 1968, a la vista de la propuesta elevada por el Jurado calificador.

La instancia y los trabajos referidos se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo los días laborables, de diez a doce horas, del citado mes de enero de 1968.

Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan el premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su resolución, siendo el resto destruidas.

Madrid, 1 de diciembre de 1966.—El Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 916 albergues provisionales en Granada (capital).

Publicado el Decreto 338/63, de 28 de febrero, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de 916 alojamientos de carácter provisional en Granada (capital) y se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, concordantes con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Parcela número 1: De forma de cuña, orientada de Este a Oeste en sentido perpendicular al camino de Maracena y paralela a la línea de acceso al grupo de albergues provisionales «La Virgencica», propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda. La distancia de sus extremos al citado camino, medida sobre la línea paralela a la vía de acceso a «La Virgencica», es de 261 metros y 210,50 metros, respectivamente.

Linda: Al Sur, con la casería de La Trinidad, y al Norte, con terrenos de «La Virgencica», propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

Su extensión superficial es de 310,57 metros cuadrados.

Propietarios: Hermanos García Creus.

La descrita parcela es parte integrante de la finca número 14.865, inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada, folios 40 y 111 de los libros 556 y 134. Inscripciones primera y décima.

Parcela número 2: De forma de cuña, orientada de Este a Oeste en sentido perpendicular al camino de Maracena y paralela a la línea de acceso al grupo «La Virgencica». La distancia de sus extremos al citado camino, medida sobre la línea paralela a la vía de acceso a «La Virgencica», es de 41 metros y 6,50 metros, respectivamente.

Linda: Al Sur, con la casería de La Trinidad, y al Norte, con terrenos de «La Virgencica» propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

Su extensión superficial es de 194,92 metros cuadrados.

Propietarios: Hermanos García Creus.

La descrita parcela es parte integrante de la finca número 14.865, inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada, folios 40 y 111 de los libros 556 y 134. Inscripciones primera y décima.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los expropiados propietarios y a cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las once horas del día 12 de enero de 1967 se constituyan en las fincas de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del citado artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa cuya formalización se convoca por el presente edicto los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Granada las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 17 de diciembre de 1966.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—7.501-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace público el acuerdo de enajenación de parcelas del polígono «Cruces», hoy «Barrio de la Paz», de Baracaldo (Vizcaya), dictado por la Dirección General de este Instituto

El Instituto Nacional de la Vivienda por Resolución de 23 de diciembre de 1966, dictada al amparo de los Decretos 1105/1962, de 17 de mayo; 1094/1961, de 22 de junio; 736 y 737, de y de abril de 1962; Ordenes de 24 de junio de 1964 y 24 de mayo de 1962 y disposiciones concordantes, ha acordado la enajenación de las parcelas del polígono «Cruces», hoy «Barrio de la Paz», de Baracaldo (Vizcaya), que a continuación se detallan, con expresión de las personas o Entidades que pueden solicitar la adjudicación, forma de contratación, situación y destino de cada una de ellas:

A) Enajenación a propietarios expropiados que tengan derecho con arreglo al Decreto 1105/1962, de 17 de mayo, mediante cesión directa o subasta restringida:

Sector V. Parcela 1. Destino: 48 viviendas grupo I. R. L. y aparcamiento.

Sector V. Parcela 2. Destino: 48 viviendas grupo I. R. L. y aparcamiento.

Sector V. Parcela 3. Destino: 48 viviendas grupo I. R. L. y aparcamiento.

Sector V. Parcela 4. Destino: 48 viviendas grupo I. R. L. y aparcamiento.

Sector V. Parcela 5. Destino: 48 viviendas grupo I. R. L. y aparcamiento.

B) Enajenación de parcelas adscritas a edificaciones complementarias, mediante cesión directa, a promotores en general:

Sector II. Parcela 1-I. Destino: Instituto de Enseñanza Media.

Sector II. Parcela 2-C-P. Destino: Centro Parroquial.

Sector III. Parcela 2-C-A. Destino: Centro Administrativo.

Sector V. Parcela 6-E. Destino: Escuela de Enseñanza Primaria de once grados.

Sector V. Parcela 9-N. Destino: Guardería Infantil para 68 plazas.

Sector V. Parcela 10-N. Destino: Guardería Infantil para 132 plazas.

C) Enajenación de parcela adscrita a edificación complementaria, mediante subasta pública, a promotores en general: Sector III. Parcela 3-E-S-P. Destino: Espectáculos.

La titularidad de estas parcelas a favor del Instituto Nacional de la Vivienda, así como el Plan parcial de ordenación, planos parcelarios, Ordenanzas complementarias del Plan parcial, cuadro de características por parcelas, con expresión de su superficie según plano, uso, capacidad, número de plantas y superficie total máxima que puede construirse y condiciones de utilización y construcción, se hallan a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de la Vivienda, sito en la planta octava del Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, número 2, Madrid, y en las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Bilbao, durante los plazos que para la admisión de proposiciones señalan el Decreto de 17 de mayo de 1962 y la Orden de 24 de julio de 1964.

Los antiguos propietarios, expropiados para la formación del polígono, que tengan derecho conforme a las disposiciones citadas, podrán optar a las parcelas que se les destinan bajo la letra A), con los requisitos, condiciones y limitaciones que señalan los artículos 6 y 7 de la Orden de 24 de julio de 1964, en el plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado».

Los promotores de edificaciones complementarias de interés social a que se destinan las parcelas señaladas bajo la letra B) podrán presentar sus solicitudes, con los requisitos y condiciones que señala el artículo quinto de la Orden de 24 de julio de 1964, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado».

La subasta pública de la parcela que se señala bajo la letra C) se celebrará con arreglo a las condiciones que fija el anuncio que se publica aparte en este mismo «Boletín Oficial del Estado».

Los adjudicatarios definitivos de las parcelas incluidas bajo la letra A) tendrán derecho a obtener la aprobación y calificación provisional del proyecto correspondiente siempre que, ajustándose a las Ordenanzas del Instituto Nacional de la Vivienda, de Renta Limitada, de 12 de julio de 1955 y documentos del Plan parcial que quedan reseñados, lo presenten antes del 31 de marzo de 1967, acompañado de la documentación exigida por las disposiciones vigentes, de acuerdo con el tipo de construcciones de que se trate.

El pago del precio se efectuará al contado en el término de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación definitiva, salvo en el caso de la parcela destinada a Escuela de enseñanza, en que el Instituto Nacional de la Vivienda podrá acordar su fraccionamiento en un plazo no superior a cinco años.

Madrid, 26 de diciembre de 1966.—El Director general, Enrique Salgado Torres.